



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

**PROCESO : AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**  
**DEMANDANTE : LEIDY JHOANNA PATIÑO ZABALA**  
**DEMANDADO : WILFREDO VILLAMIZAR BAUTISTA**  
**BENEFICIARIO : MICHAEL STEVEN VILLAMIZAR PATIÑO**  
**RADICADO : 410013110001 2010-00352-00**

Neiva (H), catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho solicitud presentada por las partes a través del correo electrónico del Juzgado, sobre el pago de las mesadas alimentarias que se encuentran consignadas en la cuenta de este Juzgado.

Así mismo, aportan copia del acta de conciliación extrajudicial suscrita ante la Procuraduría Judicial de Familia de esta ciudad el día 25 de febrero del presente año, en la que voluntariamente acordaron rebajar la cuota mensual alimentaria a favor de su hijo **MICHELL STIVEN VILLAMIZAR PATIÑO**, al valor de \$250.000,00 pesos, a partir del mes de Abril de 2021 y una cuota adicional en los meses de Diciembre de cada año por el mismo valor, con los respectivos incrementos de ley, por tanto, solicita el obligado se oficie a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que se modifique dicha medida con los valores acordados.

Atendiendo el acuerdo de las partes, se **RESUELVE:**

**1. ORDENAR** el pago de las mesadas alimentarias que se encuentran consignadas en el Banco Agrario de Colombia, por cuenta del presente proceso de alimentos, a la señora Leidy Johanna Patiño Zabala, por tanto, genérese la correspondiente orden de pago permanente con los valores actualizados. Respecto a los depósitos judiciales que sean consignados con fecha después a la del presente proveído y hasta tanto se tome nota de la modificación de la cuota

alimentaria, deberán ser fraccionados para cancelar a la demandante el valor que le corresponde y ser devuelto al demandado el excedente de la misma.

**2. APROBAR** el acuerdo libre y voluntario al que han llegado las partes ante la Procuraduría de Familia de esta ciudad, mediante acta No. 021-2021, sobre Reducción de la Cuota alimentaria.

**3. OFICIESE** a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL”** en la ciudad de Bogotá D.C., para comunicarle la novedad en el descuento de la cuota alimentaria y de esta manera proceda a partir del presente mes, a retener al señor **WILFREDO VILLAMIZAR BAUTISTA**, identificado con la C.C No. 7.718.429, el valor de \$ 250.000,00 mensuales y cuota adicional en el mes de Diciembre de cada año, por el mismo valor \$250.000,00 pesos. Dineros que deben ser incrementados anualmente en el mismo porcentaje del salario mínimo legal mensual a partir del mes de enero del año 2022 y ser consignados durante los cinco (5) primeros días de cada mes, en el Banco Agrario de Colombia, por orden del Juzgado Primero de Familia de Neiva, a nombre de la Sra. **LEIY JOHANNA PATIÑO ZABALA** portadora de la c.c.No. 26.431.707 de Neiva, casilla No. 6 (cuota alimentaria), con los veintitrés (23) dígitos del Proceso de la referencia.

Por Secretaría, procédase de conformidad y comuníquese a las partes, la presente decisión a las direcciones electrónicas suministradas: [leidypaty\\_1985@hotmail.com](mailto:leidypaty_1985@hotmail.com) y [wilfrevilla8123@gmail.com](mailto:wilfrevilla8123@gmail.com)

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**



**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Juez

yb



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 15 JULIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 014 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 0109

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ  
SECRETARIO